



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

Resolución núm. 001 Inicio del expediente

COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Referencia núm.: PEPU-CPJ-11-2022

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución núm. 007/2019 de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019) por el Consejo del Poder Judicial; en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022), en horas laborables, se reunió el Comité de Compras y Licitaciones, integrado por los señores: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera del Poder Judicial, en función de presidente del comité, designada mediante acta núm. 12/2021, del Consejo del Poder Judicial, de fecha trece (13) de abril del año dos mil veintiuno (2021); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director general de administración y carrera judicial, representado por **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, según consta el oficio DGACJ núm. 245-2022 de fecha primero (1ero) de julio de dos mil veintidós (2022); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras, quien funge como secretaria (con voz, pero sin voto), para conocer lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

SEGUNDO: Autorizar, si procede, el procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de *Servicio de traslado de las trameras industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m²*, referencia núm. PEPU-CPJ-11-2022.

TERCERO: Revisar y aprobar, si procede, los términos de referencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores; **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**, administradora Gral. Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial; y el proyecto de los términos de referencia, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del



Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022

Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para el *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de referencia núm. PEP-CPJ-11-2022.

CUARTO: Designar a los peritos para la evaluación de la oferta, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: En fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022), la Dirección Financiera emitió la certificación de disponibilidad financiera número DPF-OF-000613 por un monto de ochocientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$800,000.00) para la contratación de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) agosto de dos mil veintidós (2022), los señores **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial; elaboraron los términos de referencia del procedimiento.

POR CUANTO: Para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), la señora **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial; propuso como peritos para la evaluación de las ofertas técnicas para el de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, a los señores: **Marlene Suarez**, encargada administrativa Nave y **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental.

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), los señores **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial, emitieron el informe justificativo para el uso del procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, como se detalla a continuación:

1. ANTECEDENTES

El Poder Judicial es uno de los tres (3) poderes que conforman el gobierno de la República Dominicana. Su función consiste en administrar justicia de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

La impartición de justicia a nivel nacional, se organiza, en razón al territorio, en tantos Departamentos Judiciales y Distritos Judiciales como los que sean creados por Ley. Actualmente, el Poder Judicial consta de 11 Departamentos Judiciales y 35 Distritos Judiciales.

El Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional de administración y disciplina del Poder Judicial de la República Dominicana, en su Acta 031-2020 de fecha 18/08/2020, aprueba la creación de la Administración General del Servicio Judicial, órgano propuesto para enfocarse en la atención y servicio a las personas usuarias, agrupando funciones desempeñadas por diversas dependencias de Poder Judicial, así como nuevas actividades derivadas del Centro de Atención a Usuarios(as).

Dentro de la conformación de dicho órgano, se encuentra el Centro de Gestión Documental (CGD), especializado en el manejo de documentos, gestión y conservación de archivos activos e inactivos, además de la digitalización de los documentos. Dicho centro es responsable de asegurar el manejo e integridad de la documentación producto de los procesos jurisdiccionales, sea que se encuentren en cualquier fase del ciclo vital de los documentos (activo, semiactivo o inactivo) y en cualquier soporte documental (en papel, en formato digital ó electrónico).

2. SITUACIÓN ACTUAL

La situación actual del Poder Judicial en materia de archivos y gestión de documentos es crítica, debido a la carencia de un método capaz de garantizar el acceso ágil y sistemático a la información. Una de las causas principales son las condiciones de los archivos que inciden en la conservación y control del acervo que custodia, siendo esto un instrumento fundamental para garantizar la preservación de los documentos, como fuentes de conocimiento y difusión, fundamento necesario para el servicio que ofrece la institución.

Desde una perspectiva integral, diferentes variables que inciden en la preservación de los documentos judiciales, tales como los aspectos ambientales presentes en los depósitos respecto al tipo de iluminación, su manejo y medios de control, ventilación bien sea artificial o natural, temperatura, humedad relativa y entrada de polvo.

La necesidad imperiosa de establecer criterios estandarizados de organización, así como disponer de espacios adecuados para la conservación de documentos y métodos para la

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

valoración documental, tanto en los archivos de activos como en los semiactivos y centrales, es determinante para proporcionar un servicio de justicia eficiente y confiable, apoyados en herramientas TIC.

Para solventar estas y otras situaciones, el Poder Judicial Dominicano estableció un plan estratégico para el período 2020-2024 en donde definió la ruta a seguir en relación con sus servicios judiciales principales. Dicho plan se centra en los siguientes ejes estratégicos:

Eje 1: Justicia para todas y todos

Eje 2: Servicio Judicial Oportuno y eficiente

Eje 3: Integridad para una justicia confiable

Dentro del Eje 1, tenemos el objetivo estratégico de adecuar la infraestructura para hacerla más incluyente y digna. Contemplando líneas de acción tendientes a adecuar y reestructurar las edificaciones, para optimizar los servicios. Dentro de estas líneas de acción se destaca la optimización de la infraestructura para la gestión y conservación documental (L.A. 1.2.3) que permitirá dinamizar los servicios brindados a los usuarios.

Una de las medidas adoptadas para mejorar la conservación y el tratamiento del acervo documental, se basa en la habilitación de naves industriales para custodia y procesar archivos. A la fecha se encuentran en funcionamiento dos (2) naves provisionales de aproximadamente 1,000m² cada una, las cuales una de ellas alberga de manera momentánea, el proyecto de conversión digital masivo de expedientes y en la otra se encuentran las operaciones de Gestión Documental de la institución.

Para lograr un alcance más representativo a la problemática planteada, en la actualidad se encuentra en proceso de acondicionamiento, una nave de 4,173 m², que alojará el Archivo General del Poder Judicial con una trascendencia nacional. En ese sentido, la puesta en funcionamiento de esta nave, incurrirá a la entrega escalonada de las dos naves provisionales.

Por lo tanto, los insumos, mobiliarios y equipos de la nave provisional a desocupar, se encaminan a ser reutilizados en la nave de 4,173 m², y así hacer un uso efectivo de los recursos de la institución.

3. RECOMENDACIÓN

Recomendamos la contratación del servicio para el traslado de la solución de almacenamiento industrial instalado en la nave temporal, a través de la desinstalación de las trameras y posterior instalación de la nave definitiva de 4,173 m², en modalidad

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

llave en mano. Por lo tanto, dicho servicio debe incluir, la desinstalación de los componentes de las estanterías, traslados de dichos componentes, además de los materiales y equipamientos necesarios para la instalación en la nave destino.

Además, recomendamos que este proceso sea ejecutado por la empresa que suministró e instaló dicha solución, ya que los materiales que componen este sistema de almacenaje, aún se encuentran aún dentro de la garantía de cinco (5) años exigida en el proceso de adquisición de esta solución. Dichas tramerías fueron adquiridas en noviembre del 2020, mediante orden de compras OC00029547, por lo tanto, la vigencia de dicha garantía, aún se encuentra en vigor (subrayado y resaltado del Comité).

Con esta acción podemos garantizar una mayor cantidad de cajas almacenadas en la nave para archivos, además de la conservación de bienes y recursos institucionales.

Esta recomendación está siendo realizada de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, que establece como Excepciones. “A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma...” en el numeral 8: “Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue al Consejo del Poder Judicial a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”

POR CUANTO: En fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Centro de Gestión Documental del Poder Judicial, mediante el requerimiento de servicios número CGD-013-2022, solicitó vía la Dirección Administrativa el: “*Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*”.

POR CUANTO: En fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras elaboró el proyecto de términos de referencia en el marco del procedimiento sobre la contratación de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de referencia núm. PEPU-CPJ-11-2022.

**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

POR CUANTO: El criterio de evaluación establecido en el numeral 16 de los términos de referencia del presente procedimiento sobre la contratación de *Servicio de traslado de las trameras industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de referencia núm. PEPU-CPJ-11-2022, señala que: “(...) *Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente en todas las etapas del proceso, para demostrar el cumplimiento de todos los aspectos requeridos, los cuales serán verificados bajo la modalidad “Cumple/ No Cumple”.*”

EN RELACIÓN CON LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), establece: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

CONSIDERANDO: El artículo 4 numeral 8 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, indica que: “*A condición de que no se utilicen como medios para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, serán considerados casos de excepción y no una violación a la norma: (...) 8. Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica (...)*”.

CONSIDERANDO: Continúa diciendo el párrafo del artículo 4 de la citada la Resolución núm. 007/2019: “*Para los casos de excepción, (...) se regirán por los siguientes procedimientos: 1) (...) se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Licitaciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique; 2) (...) con la certificación de existencia de fondos emitida por el director financiero del Poder Judicial (...); 3) Caso de proveedor único: En el expediente deberán incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único*”.

CONSIDERANDO: El artículo 9 numerales 1 y 5 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establecen que corresponde al Comité de Compras y Licitaciones aprobar los pliegos de condiciones o términos de referencias y designar los peritos evaluadores en los procedimientos de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios.

CONSIDERANDO: Que el numeral 9) del artículo 2 de la mencionada Resolución núm. 007/2019, dispone lo siguiente: “*9) Principio de razonabilidad. Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario*”.



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por este Reglamento. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.”

CONSIDERANDO: Que es obligación del Consejo del Poder Judicial, garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros; establecidos en el artículo 2 de la Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, promulgada en fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTA: La Resolución núm. 007/2019, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).

VISTA: La certificación de disponibilidad financiera núm. DPF-OF-000613-2022, de fecha diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VISTOS: Los términos de referencia del área solicitante, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial.

VISTA: La recomendación de designación de peritos, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022) suscrita por la **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial del Poder Judicial.

VISTO: El informe de justificación para el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de *Servicio de traslado de las trameras industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborado por los señores **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**,



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

administradora general de Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial.

VISTO: El requerimiento de solicitud de compra número CGD-013-2022, de fecha treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), realizado por el Centro de Gestión Documental del Consejo del Poder Judicial.

VISTOS: Los términos de referencia de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), elaborados por la Gerencia de Compras.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Licitaciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución número 007/2019, de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019), contentiva del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y las demás normativas vigentes en materia de contratación pública y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución número uno (1):

ADMITE como válido la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros con voz y voto (...)*”.

Resolución número dos (2):

AUTORIZA el procedimiento de excepción por proveedor único sobre la contratación de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de referencia núm. PEPU-CPJ-11-2022.

Resolución número tres (3):

APRUEBA el documento contentivo de los términos de referencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), elaborados por los señores **Ulises M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental y **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial, ambos pertenecientes del Centro de Gestión Documental del Poder Judicial; y el proyecto de los términos de referencia, de fecha veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022), elaborado por la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento para la contratación de *Servicio de traslado de las tramerías industriales instaladas en la nave temporal, hacia la nave definitiva de 4,173 m².*, de referencia núm. PEPU-CPJ-11-2022.



**Inicio del Expediente
PEPU-CPJ-11-2022**

Resolución número cuatro (4):

DESIGNA como peritos para evaluar la propuesta técnica del oferente a los señores: **Marlene Suarez**, encargada administrativa Nave y Ulises **M. Medrano Segura**, gerente de Gestión Documental, conforme a la comunicación de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022), instrumentada la **Mariloy Díaz**, administradora general de Servicio Judicial del Consejo del Poder Judicial.

Resolución número cinco (5):

ORDENA a la Gerencia de Compras del Consejo del Poder Judicial la publicación de la convocatoria, certificación de disponibilidad financiera, el informe de justificación y los términos de referencia del presente procedimiento, en la página web del Poder Judicial www.poderjudicial.gob.do y la invitación al proveedor único **López Yapor & Asociados, S.R.L.**

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el día veintinueve (29) del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Firmada por: **Bionni Biosnely Zayas Ledesma** consejera del Poder Judicial, en función de presidenta del comité; **Betty Esther Céspedes Torres**, gerente de control operativo de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial; **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; y **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de Compras (con voz, pero sin voto).